

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta al recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellas en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5 de Marzo de 1912)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Por el Ministerio de Fomento se dice al de la Gobernación, con fecha 31 de Enero último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La emigración clandestina de súbditos españoles que se verifica por el puerto de Gibraltar, ha llegado á alcanzar tales proporciones, que no puede menos de preocupar hondamente á este Ministerio, el cual se ve en el caso de procurar, tanto por los medios á su alcance como por la cooperación de otros Departamentos Ministeriales en sus respectivas esferas de acción, se evite en lo posible un estado de cosas que pugna con el cumplimiento de los preceptos de la ley de Emigración y que implica grave daño para el país. A tal objeto, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo Superior de Emigración en pleno, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se interese del Ministerio del digno cargo de V. E. que ex-

cite el celo de las autoridades que dependen del mismo, para que por todos los medios que estén á su alcance, velen por el cumplimiento de la ley de Emigración, persiguiendo y denunciando á los reclutadores de emigrantes, así como impidiendo por los medios legales la publicación y reparto de todos aquellos anuncios y prospectos en que aparezca el propósito de hacer propaganda para fomentar la emigración.»

«Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento, y con objeto de que con el mayor celo se sirva dar cumplimiento á lo dispuesto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1912.—El Subsecretario, N. Reverter.

Señor Gobernador civil de la provincia de León.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y muy especialmente de los Sres. Alcaldes, Jefes de Puesto de la Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, á fin de que se persiga con todo rigor á los infractores de la ley de Emigración.

León 4 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
José Corral y Larre

VEDADO DE CAZA

D. José M. Pérez, arrendatario de la caza de los montes titulados *Santo Domingo y Valdeloso, Tebra, Vabruz, Arrenegro y Mallatares*, sitos en el término municipal de Fresno, ha solicitado de este Gobierno sean declarados vedados de caza dichas fincas; y habiéndose cumplido cuanto se dispone en el art. 10 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, y de conformidad con el mismo, he acordado declarar «vedado de caza» las referidas fincas.

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento.

León 4 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

EXPROPIACIONES

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 14, de 31 de Enero último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 1.º de

la carretera de tercer orden de Venta Nueva á Puente de Corbán, en término municipal de Palacios del Sil; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el Perito que les represente en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán, precisamente, algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de expropiación forzosa vigente, y previniendo á los interesados que, de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el designado por la Administración, que lo es el Ingeniero Agrónomo D. Leandro Madina-veitia.

León 2 de Marzo de 1912.
El Gobernador,
José Corral y Larre.

Junta provincial de Instrucción pública de León

RELACION general de aspirantes á interinidades, formada con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1910, y aprobada por la Junta provincial en sesión de 29 de Febrero de 1912:

| Número de orden | NOMBRES | TÍTULO | Suma de tiempo | | ¿Irva en cuenta? |
|-----------------|---------------------------------|-----------|----------------|------|------------------|
| | | | Años | Días | |
| 1 | Cristiano Pinto | Superior | 10 | 112 | No |
| 2 | Prístiano José López | Idem | 8 | 18 | Si |
| 3 | Julio Tejerina González | Idem | 7 | 29 | No |
| 4 | Angel A. González | Elemental | 6 | 916 | No |
| 5 | Julian Torio Pérez | Idem | 6 | 827 | No |
| 6 | Balbino Alvarez Alvarez | Bachiller | 6 | 725 | No |
| 7 | Constantino Rodríguez Fernández | Elemental | 6 | 619 | Si |
| 8 | Inocencio Muñiz Ponga | Superior | 6 | 615 | Si |
| 9 | Elias Carreño Rodríguez | Elemental | 6 | 518 | Si |
| 10 | Domingo Delgado Delgado | Idem | 6 | 421 | No |
| 11 | Luis Conejo Ramos | Superior | 6 | 416 | Si |
| 12 | Cándido Martínez Martínez | Elemental | 6 | 415 | Si |
| 13 | Aurora Bolaños Fernández | Superior | 6 | 327 | Si |
| 14 | Fulgencio Ferrajón Borrego | Elemental | 6 | 310 | No |
| 15 | Delfin Lobato Santos | Superior | 6 | 227 | Si |
| 16 | Ricardo de Lama Fernández | Elemental | 0 | 217 | No |

| Número de años | NOMBRES | TÍTULO | Suma de tiempos | | | ¿Sirve escuela? | Número de años | NOMBRES | TÍTULO | Suma de tiempos | | | ¿Sirve escuela? |
|----------------|--------------------------------|-----------------------------|-----------------|-------|------|-----------------|----------------|-----------------------------|-----------|-----------------|-------|------|-----------------|
| | | | Años | Meses | Días | | | | | Años | Meses | Días | |
| 17 | Victoriano Morán Morán | Elemental | 6 | 1 | 8 | No | 97 | Gregorio Rubio Calzada | Elemental | 4 | 5 | 17 | Si |
| 18 | Melecio Villalba Pérez | Bachiller | 6 | 0 | 0 | No | 98 | José Pestada Blanco | Idem | 4 | 5 | 5 | No |
| 19 | Luz Carreño Lopez | Superior | 6 | 0 | 0 | No | 99 | Coribio Domínguez Valdeon | Idem | 4 | 5 | 0 | No |
| 20 | Honorina Mateo Alcántara | Elemental | 6 | 0 | 0 | No | 100 | María Guadalupe Lopez | Idem | 4 | 2 | 28 | Si |
| 21 | Aquilino Mansilla Velasco | Idem | 5 | 11 | 18 | No | 101 | Timotheo Gomez Alvalá | Idem | 4 | 2 | 16 | Si |
| 22 | María Seijas Marcos | Idem | 5 | 11 | 18 | No | 102 | Angel Alvarez Rubio | Superior | 4 | 2 | 13 | Si |
| 23 | Manuel Alvarez García | Idem | 5 | 11 | 11 | No | 103 | Dolores Ruiz Noguerras | Elemental | 4 | 2 | 0 | No |
| 24 | Paulina Testera Montero | Idem | 5 | 10 | 28 | Si | 104 | Jesús Calzada Amigo | Idem | 4 | 2 | 6 | Si |
| 25 | Blas Cabero Dominguez | Idem | 5 | 10 | 18 | No | 105 | Honesto Gonzalez González | Idem | 4 | 1 | 29 | Si |
| 26 | Isabel Escudero Martínez | Idem | 5 | 10 | 17 | No | 106 | Valentín Gonzalez Viejo | Idem | 4 | 1 | 15 | No |
| 27 | Josefa García Ojeda | Idem | 5 | 10 | 15 | No | 107 | Manuel Gonzalez Pascual | Idem | 4 | 1 | 7 | No |
| 28 | M. Ignacia Rabanal | Id. y primer curso superior | 5 | 10 | 15 | No | 108 | Basilio Rubio Fernández | Idem | 4 | 1 | 0 | Si |
| 29 | José Fernández Riesco | Elemental | 5 | 10 | 6 | Si | 109 | Vicente Ramos Martínez | Idem | 4 | 0 | 24 | Si |
| 30 | Josefa Alfonso Matellán | Idem | 5 | 9 | 27 | Si | 110 | Daciano Alvarez Alvarez | Superior | 4 | 0 | 12 | Si |
| 31 | Nicomedes Castro García | Idem | 5 | 9 | 21 | No | 111 | Nicolás Fernández Rodríguez | Elemental | 4 | 0 | 3 | Si |
| 32 | Práxedes Fidalgo Aller | Idem | 5 | 9 | 21 | No | 112 | Jerónimo Morán Prada | Idem | 4 | 0 | 0 | No |
| 33 | Tomás del Blanco Oveja | Idem | 5 | 9 | 16 | No | 113 | Miguel Alvarez Rodríguez | Idem | 4 | 0 | 0 | No |
| 34 | Leoncilo Martínez Andrades | Idem | 5 | 8 | 27 | Si | 114 | Angela Fernández Martínez | Superior | 4 | 0 | 0 | No |
| 35 | Manuel González Villar | Bachiller | 5 | 8 | 23 | No | 115 | Tomás Domínguez Molinero | Elemental | 4 | 0 | 0 | No |
| 36 | Ismael García Crespo | Idem | 5 | 7 | 26 | Si | 116 | Carolina Fernández Díez | Idem | 5 | 11 | 21 | Si |
| 37 | Antolino Canseco Alvarez | Elemental | 5 | 7 | 26 | No | 117 | Evencio Rodríguez Lopez | Idem | 5 | 11 | 20 | No |
| 38 | Alberto García Rabanal | Idem | 5 | 7 | 11 | No | 118 | Romualdo Hueriga Gorgojo | Idem | 5 | 11 | 17 | No |
| 39 | Luis Dominguez Rodríguez | Idem | 5 | 7 | 2 | No | 119 | Baldomero Bécures Martínez | Idem | 5 | 11 | 8 | Si |
| 40 | Leopoldo Machín Leonardo | Idem | 5 | 6 | 22 | No | 120 | Maximina Fraite Lastras | Idem | 5 | 11 | 6 | Si |
| 41 | Ludivina Nava y Gigosos | Superior | 5 | 5 | 13 | No | 121 | Isabel Vicente Cadenas | Idem | 5 | 11 | 4 | No |
| 42 | Atanasio de Cabo y Ferrero | Elemental | 5 | 5 | 15 | No | 122 | Urbano Fuertes González | Idem | 5 | 10 | 24 | Si |
| 43 | Genaro García Alvarez | Idem | 5 | 5 | 14 | No | 123 | Nicanor García Osorio | Idem | 5 | 10 | 12 | No |
| 44 | Juan Fernández Calvo | Idem | 5 | 4 | 17 | No | 124 | Aurelia González Ordóñez | Idem | 5 | 10 | 0 | Si |
| 45 | Pascuala Varca Guzmán | Idem | 5 | 4 | 8 | No | 125 | Benjamin Suárez Fernández | Idem | 5 | 9 | 26 | No |
| 46 | Ataulfo García Fernández | Idem | 5 | 4 | 0 | Si | 126 | Eusebio Alvalá García | Idem | 5 | 9 | 25 | Si |
| 47 | Adelaida Viscasillas Pérez | Superior | 5 | 5 | 21 | Si | 127 | Francisca Alarma Castro | Idem | 5 | 9 | 17 | No |
| 48 | Avantina Baena y Baena | Idem | 5 | 5 | 21 | Si | 128 | Luciano Suarez Camino | Idem | 5 | 9 | 12 | Si |
| 49 | Maria C. Méndez Rodríguez | Elemental | 5 | 5 | 21 | Si | 129 | María Candelas Fernández | Idem | 5 | 9 | 7 | No |
| 50 | Juan Antonio Alvarez | Idem | 5 | 5 | 16 | No | 130 | Antonio Ramos Martínez | Idem | 5 | 9 | 4 | Si |
| 51 | Alejandro Mendoza Arada | Idem | 5 | 5 | 29 | No | 131 | José David García Rubio | Idem | 5 | 8 | 23 | Si |
| 52 | Orancio Herrero Fernández | Idem | 5 | 5 | 27 | No | 132 | María Díez González | Idem | 5 | 8 | 16 | No |
| 53 | Pío Almaraz Alvarez | Idem | 5 | 5 | 20 | No | 133 | Mauricia Magán Rodríguez | Idem | 5 | 8 | 12 | No |
| 54 | Angel Prieto Miguélez | Idem | 5 | 5 | 24 | Si | 134 | Josefa González Magadán | Idem | 5 | 8 | 11 | Si |
| 55 | Honorina Rodríguez Alvarez | Superior | 5 | 5 | 21 | Si | 135 | Josefa Morán Llamas | Idem | 5 | 8 | 4 | No |
| 56 | Adolfo Diaz González | Elemental | 5 | 5 | 125 | Si | | | | | | | |
| 57 | Nicasio Pérez Blanco | Idem | 5 | 5 | 111 | No | | | | | | | |
| 58 | Jesé A. Rubio Gutiérrez | Superior | 5 | 5 | 023 | No | | | | | | | |
| 59 | Felipa Riaño Rodríguez | Elemental | 5 | 0 | 4 | No | | | | | | | |
| 60 | Vicente González Luengo | Idem | 4 | 11 | 16 | Si | | | | | | | |
| 61 | Virgilio Gutiérrez Alva | Idem | 4 | 11 | 16 | Si | | | | | | | |
| 62 | Manuel Pterro González | Idem | 4 | 11 | 15 | No | | | | | | | |
| 63 | Ascension Ferrero Dueñas | Idem | 4 | 11 | 2 | No | | | | | | | |
| 64 | Rafaela Ramos Martínez | Idem | 4 | 10 | 28 | Si | | | | | | | |
| 65 | Emilia Fadón López | Idem | 4 | 10 | 17 | No | | | | | | | |
| 66 | Antolino Martínez Pérez | Idem | 4 | 10 | 10 | Si | | | | | | | |
| 67 | Jesús Morán Rubio | Idem | 4 | 9 | 25 | Si | | | | | | | |
| 68 | Manuel Fernández Franco | Idem | 4 | 9 | 14 | No | | | | | | | |
| 69 | Aibina Herrera Collado | Idem | 4 | 9 | 0 | No | | | | | | | |
| 70 | Maximina López Tejerina | Idem | 4 | 9 | 6 | No | | | | | | | |
| 71 | Manuel Prieto Lera | Idem | 4 | 8 | 26 | Si | | | | | | | |
| 72 | Manuela Robles Tascón | Idem | 4 | 8 | 17 | No | | | | | | | |
| 73 | José García Fernández | Idem | 4 | 8 | 15 | No | | | | | | | |
| 74 | Federico Alonso Quijada | Idem | 4 | 7 | 19 | Si | | | | | | | |
| 75 | Federico Díez Fernández | Idem | 4 | 7 | 10 | Si | | | | | | | |
| 76 | Buenaventura González García | Idem | 4 | 7 | 8 | Si | | | | | | | |
| 77 | Resituta Valverde Cadenas | Idem | 4 | 7 | 8 | No | | | | | | | |
| 78 | Emilia Zaragozá Calleja | Idem | 4 | 7 | 4 | Si | | | | | | | |
| 79 | Manuel Abad Pérez | Idem | 4 | 7 | 3 | Si | | | | | | | |
| 80 | M.ª Cristina Díez Fernández | Superior | 4 | 7 | 7 | No | | | | | | | |
| 81 | Daniel Pisabarro Fernández | Elemental | 4 | 6 | 27 | Si | | | | | | | |
| 82 | Gregorio Berjón Martínez | Idem | 4 | 6 | 27 | No | | | | | | | |
| 83 | Genara Ramos Pérez | Idem | 4 | 6 | 15 | Si | | | | | | | |
| 84 | Bernarda Gutiérrez González | Idem | 4 | 6 | 11 | No | | | | | | | |
| 85 | Flora García García | Idem | 4 | 6 | 9 | No | | | | | | | |
| 86 | Manuel Mayorga Martínez | Idem | 4 | 6 | 5 | Si | | | | | | | |
| 87 | Piorentino Rodríguez Rodríguez | Superior | 4 | 6 | 0 | No | | | | | | | |
| 88 | Rosa Carcedo Cuervo Arango | Elemental | 4 | 5 | 22 | No | | | | | | | |
| 89 | Petra Zapico Robles | Idem | 4 | 5 | 15 | No | | | | | | | |
| 90 | M. Sagrario Soto Ruiz | Superior | 4 | 5 | 10 | No | | | | | | | |
| 91 | Adriana Llamas Otero | Idem | 4 | 5 | 8 | No | | | | | | | |
| 92 | Lorenzo Guerra Suárez | Elemental | 4 | 5 | 6 | Si | | | | | | | |
| 93 | Eduvigis Prieto Diego | Idem | 4 | 4 | 25 | Si | | | | | | | |
| 94 | Nonito García García | Idem | 4 | 4 | 16 | No | | | | | | | |
| 95 | Luis Gutiérrez González | Superior | 4 | 4 | 4 | Si | | | | | | | |
| 96 | María Teresa Mendaña | Elemental | 4 | 4 | 0 | No | | | | | | | |

(Se continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior

Circular

A fin de que los Ayuntamientos de esa provincia que no hayan cumplimentado hasta la fecha el servicio semestral de las estadísticas sanitarias de mortalidad por enfermedades infecciosas y de vacunación, lo hagan a la mayor brevedad, como está mandado, se servirá V. S. disponer sea reproducida en el Boletín Oficial la circular de este Centro de 4 de Mayo último, publicada en la Gaceta de 6 del mismo mes.

Al propio tiempo, esta Inspección recomienda muy especialmente a V. S. que al enviar los estados de vacunación no deje de acompañar la relación por orden alfabético de los Ayuntamientos, como se determina en la citada circular.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señor Gobernador civil de ... (Gaceta del día 27 de Febrero de 1912)

Circular a que se hace referencia en la anterior

El incumplimiento por parte de algunos Alcaldes de esa provincia, de

las Reales órdenes de 19 y 21 de Julio de 1909, referentes al servicio estadístico de mortalidad por enfermedades infecciosas y vacunación, obliga a esta Inspección general a llamar la atención de V. S. a fin de que se sirva disponer llegue a conocimiento de los mismos que no pueden en manera alguna dejar de enviar en los primeros días de los meses de Enero y Febrero de cada año, los estados semestrales, sin incurrir en responsabilidad, pues es de absoluta necesidad que se cumpla el servicio con la mayor puntualidad y exactitud, a cuyo efecto les hará V. S. saber lo siguiente:

1.º Para que no sufra retraso el envío de los datos estadísticos que se interesan, si llegado el término señalado en las citadas disposiciones, en que deben cumplimentar el servicio, careciesen los Alcaldes de los impresos correspondientes que por extravío u otra causa no hubiesen recibido con oportunidad, confeccionarán los estados según los modelos que a continuación de esta circular se insertan, debiendo ajustarse estrictamente a los encasillados y dimensiones de los mismos y suprimiendo solamente las notas que se hallan insertas al pie de ambos modelos;

2.º Si durante el semestre no se hubiesen registrado defunciones por enfermedades infecciosas, solamente darán cuenta a esta Inspección en parte negativo, sin acompañar los es-

dados, y lo propio harán á ese Gobierno con los datos semestrales de vacunación;

5.º Consignarán en un solo cuadro los totales que arrojen las defunciones del semestre, y no en tres ó más impresos como lo vienen haciendo algunos Ayuntamientos; pues los estados mensuales solamente deben enviarlos los Alcaldes de los Ayuntamientos que corresponden á las capitales de los partidos;

4.º En la mitad izquierda de los oficios que dirijan con los datos estadísticos á esta Inspección, y á continuación del membrete ó sello, deberán insertar siempre el nombre de la provincia;

5.º Los Alcaldes que no hubiesen cumplido este servicio, enviarán sin pérdida de tiempo los estados correspondientes á los años 1909 y 1910.

Al propio tiempo, recomiendo á

V. S. que al enviar ese Gobierno los estados de vacunación de cada semestre, se sirva hacerlo en unión de una relación, por orden alfabético, de los Ayuntamientos, la que dispondrá V. S. sea confeccionada con arreglo al referido modelo de la estadística de vacunación, consignando en dicha relación los datos tal como se expresan en el modelo, y devolviendo á los Ayuntamientos para

que los rectifiquen, aquellos datos que no hayan sido conieccionados con arreglo al mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1911.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel M. Salazar.

Señor Gobernador civil de la provincia de ...

Modelos á que se refiere la anterior circular

Modelo núm. 1

ESTADÍSTICA DE VACUNACIÓN

PROVINCIA DE.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

TÉRMINO MUNICIPAL DE.....

Semestre (1) del año 191...

ESTADO de las operaciones de vacunación y revacunación efectuadas en este término municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Agosto de 1891 y 15 de Enero de 1903, y Real orden de 21 de Julio de 1909, remite esta Alcaldía al Gobernador civil de la provincia.

| CENSO | Nacimientos en el año anterior | Defunciones en el año anterior de niños de menos de dos años | NÚMERO DE VACUNADOS | | Número de revacunados | Número de resultados positivos | PROCEDENCIA DE LA LINFA |
|-------|--------------------------------|--|---------------------|---------|-----------------------|--------------------------------|-------------------------|
| | | | Niños | Adultos | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

(Fecha).....

El Alcalde,

(1) Primero ó segundo semestre.

Los Alcaldes de todos los pueblos enviarán al Gobernador civil, en los primeros días de los meses de Enero y Julio, el presente estado, insertando el número de operaciones de vacunación y revacunación llevadas á cabo durante el semestre, según lo ordenado en la Real orden de 21 de Julio de 1909.—(Gaceta del 22.)

Modelo núm. 3

ESTADÍSTICA SANITARIA

Semestre (1).....

PROVINCIA DE.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

TÉRMINO MUNICIPAL DE.....

Estado correspondiente al mes de (2)..... de 191...

El Alcalde que suscribe, cumpliendo lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 19 de Julio de 1909, participa á la Inspección general de Sanidad exterior que el número de defunciones ocurridas en este término municipal, por enfermedades infecciosas, durante el tiempo expresado, es el siguiente:

| CENSO | Péste tifoidal..... | Fiebre tifoidea..... | Viruela..... | Sarampión..... | Escarlatina..... | Cólera..... | Difteria..... | Gripe..... | Séptica purulenta..... | Pneumonia..... | Tuberculosis..... | Menigitis..... | TOTAL..... | OBSERVACIONES |
|-------|---------------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|-------------|---------------|------------|------------------------|----------------|-------------------|----------------|------------|---------------|
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |

(Fecha).....

El Alcalde,

(1) Se consigna primero ó segundo semestre.

(2) El mes á que corresponda el cuadro.

NOTA. Los Alcaldes de las capitales llenarán esta hoja y la remitirán, en los cinco primeros días de los meses de Enero y Julio, á la Inspección general de Sanidad exterior.

Los Alcaldes de las cabezas de partidos y pueblos que, sin serlo, pasen de 10.000 habitantes, remitirán igualmente esta hoja dentro de los cinco primeros días de cada mes, y además, y al mismo tiempo, en los meses de Enero y Julio, la misma hoja con el resumen semestral.

Todos los Alcaldes de los demás pueblos que no lleguen á 10.000 habitantes, enviarán esta hoja al mismo Centro en los primeros cinco días de los meses de Enero y Julio, con el resumen semestral.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

COTOS DE CAZA

EDICTO

CONTINUACIÓN (1)

A los fines que determina el art. 7.º del Reglamento aprobado por Real orden de 3 de Julio de 1935, para la aplicación de la vigente ley de Caza, promulgada en 16 de Mayo de 1902, se entenderá que son terrenos acotados para los efectos de este disfrute, los montes cuyos linderos y extensiones a continuación se detallan, y que por lo tanto, sólo podrán cazar en ellos, en tiempo legal, los adjudicatarios que también se expresan, ó las personas que los mismos autoricen hasta las fechas que igualmente se indican.

Lo que en uso de las facultades que me confieren los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901, é Instrucciones dictadas por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, en 26 de Noviembre de 1908, se hace público para garantizar el derecho de los interesados y demás consecuencias procedentes.

| Ayuntamientos | Nombre del coto | LÍMITES DEL COTO | Extensión del coto — Hectáreas | Adjudicatario de la caza | FECHA de la terminación del arriendo |
|---------------|-------------------------------------|---|--------------------------------|--------------------------|--------------------------------------|
| Cabrillanes | Marroquil y agregados | Norte, con cultivos y monte La Bueriza, de Meroy .. Este, con monte Bueriza, de Lago, y monte Carcedo, del pueblo de Piedraflita .. Sur, con cultivos y monte de abajo y El Salguero, de Piedraflita .. Oeste, con término municipal de Villablino .. N., con monte Marroquil y agregados, de Vega de los Viejos .. | 414 | D. Blas García | 30 Sepbre. 1914 |
| Idem | Monte de abajo y Salguero | E., con cultivos .. S., con monte La Mora y agregados, de Quintanilla .. O., con término municipal de Villablino .. N., con monte de Murias .. E., con idem de San Félix .. | 502 | Idem Idem | 30 Sepbre. 1914 |
| Idem | Monte alto y Coto boyal | S., con cultivos .. O., con monte de Murias .. N., con idem de monte de abajo y Salguero, de Piedraflita y cultivos .. | 100 | Idem Idem | 30 Sepbre. 1914 |
| Idem | La Mora y agregados | E., con cultivos, camino, monte Valdepiornedo, de Peñalba y cañada .. S., con término municipal de Murias de Paredes .. O., con idem idem de Villablino .. N., con cultivos y monte La Peña, de Peñalba .. | 738 | Idem idem | 30 Sepbre. 1914 |
| Idem | El Pando | E., con monte La Peña, de idem .. S., con idem idem, de idem .. O., con cultivos .. N., con camino de La Riva .. | 136 | Idem idem | 30 Sepbre. 1914 |
| Idem | Pandillo y Las Sierras | E., con idem de idem .. S., con cultivos .. O., con término de Lago .. N., con provincia de Oviedo .. E., con monte Barbeta, de Meroy y terrenos particulares .. | 1.300 | Idem idem | 30 Sepbre. 1914 |
| Idem | La Polea | S., con idem Llanco, de particulares de La Vega y Meroy .. O., con idem Prado, de La Vega y Meroy .. N., con provincia de Oviedo .. | 120 | Idem idem | 30 Sepbre. 1914 |
| Idem | Prado | E., con monte La Polea, de Meroy y El Puerto .. S., con idem Llanco, de particulares .. O., con término municipal de Villablino .. N., con provincia de Oviedo .. E., con idem de idem, monte El Roza y Vigurde, de Torre y monte de particular .. | 393 | Idem idem | 30 Sepbre. 1914 |
| Idem | Rebezo y agregados | S., con monte Bueriza, de Lago y cultivos .. O., con idem bajo, de particular, cultivos, monte Barbeta y provincia de Oviedo .. N., con provincia de Oviedo .. | 2.707 | Idem idem | 30 Sepbre. 1914 |
| Idem | Rozo y Vigurde | E., con monte de Robledo y La Majúa .. S., con idem de Huerga .. O., con idem de La Riera .. N., con fincas particulares .. | 600 | Idem idem | 30 Sepbre. 1914 |
| Idem | Valdepiornedo, El Cueto y Valmayor | E., con monte de Mena .. S., con idem de Villabandín y Losada .. O., con idem de Mena .. N., con cultivos .. | 400 | Idem idem | 30 Sepbre. 1914 |
| San Emiliano | Corolla, Majadón, Lampa y Reguerón | E., con montes de Truséano y Torrebarrio .. S., con pastaderos de particular .. O., con monte de Riolago .. N., con Asturias .. | 400 | D. Manuel Álvarez | 30 Sepbre. 1914 |
| Idem | Cueto-pequeño, Loma y otros | E., con fincas particulares .. S., con arroyo .. O., con Entrepeñas .. N., con monte de Torrebarrio .. | 600 | Manuel García | 30 Sepbre. 1914 |
| Idem | Rubias, Triana, La Solana y Gabuyal | E., con fincas particulares .. S., con montes de La Majúa y Caudemuela .. O., con idem de idem y Torrestio .. | 180 | Genaro Álvarez | 30 Sepbre. 1914 |

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL del día 4 del actual.

(Se concluirá)

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO MONTES

Esta Direccion general ha sealado el dia 20 de Marzo proximo para la subasta de los aprovechamientos forestales que se expresan a continuacion. Por tanto, se servira V. S. admitir proposiciones para dicho objeto hasta el dia 15 del citado mes, procediendo al dia siguiente, y no antes, a la remision a este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, por separado para cada subasta, ajustandose para su remision, asi como para el caso que no hubiese proposiciones para una o varias de las subastas que se indican, a lo dispuesto en los articulos 2.º, 3.º, 5.º, 6.º y 7.º de la Instruccion para subastas aprobada en 11 de Septiembre de 1886.

Dias guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1912.—El Director general, Gallego.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon.

Subastas que se anuncian para el dia 20 de Marzo de 1912

Provincia: Segovia.—Objeto de la subasta: productos del 2.º decenio de la Ordenacion del monte «Pinar Viejo», de la Comunidad de Cora, con las obligaciones inherentes a la ejecucion del plan de mejoras.—Presupuesto: 2.242.720 47 pesetas.—Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 112.156 05 pesetas.

Provincia: Idem.—Objeto de la subasta: Idem Idem del monte «Pinar de Villa», de Cora, con las mismas obligaciones.—Presupuesto: 153.788 57 pesetas. Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 6.689 42 pesetas.

MINAS

Registro cancelado

Se hace saber que con fecha de hoy el Sr. Gobernador ha resuelto admitir la renuncia del registro de hulla nombrado Orensana (expediente núm. 4.052), compuesto de 80 pertenencias, en término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera; declarando fenecido su expediente y franco y registrable su terreno.

Leon 4 de Marzo de 1912.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Francisco Elorduy, vecino de Gijón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 21 del mes de Febrero, a las once y cuarenta y una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de hierro llamada Desquite, sita en términos de Aleje y Villayandre, Ayuntamiento de Crémenes, paraje «Picos del Collado de La Robla.» Hace la designacion de las citadas 28 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca 4.ª de la mina caducada «Isabel» (expediente núm. 1.392), y

desde él se mediran siguiendo las mismas lineas de dicha mina, 400 metros al O., colocando la 1.ª estaca; de ésta al S. 500 metros, la 2.ª; de ésta al E. 700 metros, la 3.ª; de ésta al N. 400 metros, la 4.ª; de ésta al O. 700 metros, la 5.ª, y de ésta a 1.ª 100 metros, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendose hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.064 Leon 22 de Febrero de 1912.—J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado de cédulas personales Circular

Son varios los Ayuntamientos que no han remitido el padrón de cédulas personales del corriente año, apesar de estar advertidos por esta Administracion en diferentes circulares, dejando incumplidos los deberes que les imponen las leyes y disposiciones vigentes; y como urge extramadamente llevar a cabo la gestión recaudatoria, por haber cumplido el plazo reglamentario, llamo la atencion de los mismos, que si quieren evitarse la responsabilidad consiguiente, se sirvan remitirle dentro del plazo del quinto dia, pues de lo contrario, se exigirá a dichas Corporaciones tal responsabilidad por su negligencia inexcusable en el servicio indicado, aun cuando su formacion se halle a cargo del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento; pasado dicho plazo se verá esta Administracion en la imprescindible necesidad de proponer vayan un Comisionado plantón a recogerles y la multa correspondiente, sin perjuicio de hacer cargo del importe de las cédulas de los obligados a obtenerlas en cada una de las localidades que se hallen en este caso.

Leon 4 de Marzo de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Andrés de Boado.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiendose interpuesto por el Letrado D. Isaac Alonso González, en nombre y representacion de D. José Berciano Pérez, vecino de Astorga, recurso contencioso-administrativo contra resolucion del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha veintuno de Septiembre de mil novecientos once, confirmatoria de del faio dictado por la Junta admi-

nistrativa de Astorga, en expediente instruido a virtud de denuncia formulada por el Administrador del arriendo del impuesto de consumos, en dicha ciudad, contra el D. José Berciano, por introduccion fraudulenta de especies sujetas al adeudo, condenando a aquél al pago de la multa del triple de los derechos y recargos, además del adeudo natural correspondiente a cuatro pellejos de vino que fueron aprehendidos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa, se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administracion.

Dado en Leon a primero de Marzo de mil novecientos doce.—El Presidente, F. Martínez.—Por mandado de su señoría: El Secretario, Evelio Mateo.

Habiendose interpuesto por el Letrado D. Isaac Alonso González, en nombre y representacion de D. José Berciano Pérez, vecino de Astorga, recurso contencioso-administrativo contra resolucion del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha quince de Noviembre de mil novecientos once, confirmando el fallo dictado por la Junta administrativa de Astorga, que condenó al recurrente Sr. Berciano al pago de una multa de doscientas cincuenta pesetas, por la introduccion fraudulenta de un carro de vino; de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa, se hace pública la interposicion del mismo por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administracion.

Dado en Leon a primero de Marzo de mil novecientos doce.—El Presidente, F. Martínez.—Por mandado de su señoría: El Secretario, Evelio Mateo.

Junta municipal del Censo Electoral de Vega de Espinareda

La Junta municipal del Censo electoral de esta poblacion, quedó constituida en sesion del dia 2 del actual, en la forma siguiente:

Presidente, D. Gregorio Rodríguez, designado por la Junta local de Reformas Sociales.

Vocales: D. Sebastián Alonso Rodríguez, Concejal del Ayuntamiento, reputado con mayor número de votos; Suplente de éste, el Concejal que le sigue, D. Segundo Fernández Donis.

D. Lorenzo Ramón Rodríguez, ex-Jefe más antiguo; Suplente, el que le sigue, D. Inocencio Rodríguez Pérez.

D. Salvador Alonso Rodríguez y D. Francisco García Álvarez, como mayores contribuyentes por territorial; sus Suplentes respectivos, don Ricardo Álvarez y D. Antonio Querra Carro.

D. Andrés Herrero Rodicio y don Cristóbal Pérez García, como industriales; Suplentes de éstos, respectivamente, D. Francisco Rodri-

guez Moreda y D. Joaquín Puga Gago.

Secretario, el del Juzgado, D. Lucas Ramón Pérez.

Igualmente se acordó que Vicepresidente sea el Concejal D. Sebastián Alonso Rodríguez, y 2.º, el ex-Jefe D. Lorenzo Ramón Rodríguez.

Vega de Espinareda 6 de Enero de 1912.—El Presidente, Gregorio Rodríguez.—El Secretario, Lucas Ramón.

Don Dámaso Chamorro Trapote, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta del Censo electoral de Berolanos del Páramo.

Certifico: Que según resuena del acta del dia 2 del actual, ha quedado constituida la Junta municipal del Censo electoral de este distrito en la siguiente forma, con los señores que siguen:

Presidente

D. Eulogio Ferrero Ferrero, por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente

D. Nemesio Castrillo Chamorro, Concejal.

Suplente de éste

D. Rodrigo Saludes Fernández, Condejal.

Vocales

D. Dionisio Chamorro Rodríguez, ex-Jefe municipal.

D. Santiago Martínez Cubría, industrial.

D. Emeterio Ferrero Rodríguez, mayor contribuyente por inmuebles.

D. Cándido Castrillo Rodríguez, idem idem.

Suplentes

D. Clemente Grande Ferrero, mayor contribuyente por inmuebles.

D. Francisco García Chamorro, idem idem.

D. José Castellanos Ferrero, idem idem.

Y para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Bercianos del Páramo a 26 de Enero de 1912.—Dámaso Chamorro.—V.º B.º: El Presidente, Eulogio Ferrero.

Don Nicolás Fernández Barbero, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Castrillo de la Valduerna, y como tal, de la Junta del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio, se halla la que copiada a la letra dice:

«Acta de constitucion de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, unico de Castrillo de la Valduerna.»

En Castrillo de la Valduerna, a 2 de Enero de 1912; previamente convocados, concurren en el sitio de costumbre el Presidente y Vocales que han de formar la Junta municipal del Censo electoral de este municipio durante el biano de 1912 y 1913, inclusive, quienes fueron designados por sorteo verificado en 1.º de Noviembre último, y a quienes se les hizo saber su designacion, de que quedaron enterados, quedando constituida dicha Junta en la forma siguiente:

Nombres y apellidos.—Concepto por que han sido designados D. Domingo López López, Presi-

dente, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente. D. Cayetano Blanco Berciano, Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular, elegido por la Junta.

Vocales: D. José Monroy Alonso, D. Pablo Ferrero López y D. Agustín de Abajo López, como mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, designados por sorteo.

Suplentes: D. Manuel García Franco, ex-Juez municipal; D. Alejandro Ferrero López, Concejal; D. Lorenzo López Fuente, D. Vicente Iglesias de Abajo y D. Pablo Viñambres Viñambres, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, designados por la Junta.

Presente el acto el Presidente de dicha Junta, D. Jerónimo López Fernández, a quien toca cesar, entregó en este día el entrante, D. Domingo López López, el sello y caja de la franquicia y documentación referente a dicha Junta, quien en el acto, para su custodia, los entregó al Secretario de la misma.

Posesionada la Junta con los señores que la componen ya indicados, acordaron que, para verificar las elecciones que ocurrirán durante el período legal, designar el local de la Escuela de niños, con lo que se dió por terminada la presente acta, que firman los expresados señores conigo el Secretario, de que certifico. Domingo López.—Jerónimo López.—Cayetano B. Berciano.—José Monroy.—Pablo Ferrero.—Agustín de Abajo.—Manuel García.—Alejandro Ferrero.—Lorenzo López.—Vicente Iglesias.—Pablo Miñambres.—Nicolás Fernández.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Castrillo de la Valduerna a 2 de Enero de 1912.—Nicolás Fernández.—V.º B.º Domingo López.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Habiendo sido tachados en el alistamiento que este Ayuntamiento formó para el actual reemplazo, los señores Maximino Fernández Álvarez, núm. 1 del sorteo, hijo de Juan y María; José Suárez García, núm. 2 del id., hijo de Manuel y Francisca; Ignacio Morán Fernández, núm. 5 del id., hijo de Manuel y Manuela; Secundino Suárez Suárez, núm. 6 del id., hijo de Manuel y Joaquina; Justino García Fernández, núm. 7 del id., hijo de Bernardo y Aurelia; José Gutiérrez García, núm. 8 del id., hijo de Manuel y Bernarda; Julián Morán García, núm. 9 del id., hijo de Ambrosio y María; Antonio García Fernández, núm. 10 del id., hijo de Juan y Mercedes; David Gutiérrez Suárez, núm. 11 del id., hijo de José y María; Tomás García Álvarez, núm. 15 del id., hijo de Ricardo y Leonor; y José Geijo Rodríguez, núm. 14 del id., hijo de Casáreo y Salomé, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan ante esta Consistorial el día 10 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en que duró principio la

operación de clasificación y declaración de soldados, respectivamente; pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Los Barrios de Luna 28 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Filiberto Suárez.

Alcaldía constitucional de Almanza

En esta fecha ha comparecido ante mi Autoridad el vecino de esta villa D. Nicolás Salazar Ruesga, manifestando que el día 25 de Enero último, desapareció de la casa paterna su hijo Gabriel Salazar Guzmán, de 25 años de edad, y de las señas siguientes: estatura 1,780 metros, pelo negro, ojos negros, nariz afilada, vestía traje claro; y habiendo hecho por parte del padre las pesquisas necesarias para averiguar su paradero, y no habiendo conseguido resultado favorable alguno, lo pone en conocimiento de esta Alcaldía; rogando la misma á todas Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Almanza 11 de Febrero de 1912. El Alcalde, Ubaldo Ramos.—De su orden: El Secretario, H. Aparicio.

Alcaldía constitucional de Candín

Se halla expuesto al público el repartimiento de consumos en esta Secretaría de mi cargo, para el corriente año de 1912, por el término de ocho días; y para que llegue á conocimiento de los interesados, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten; pues pasados dichos días, serán todas desatendidas.

Candín 28 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Germán Fernández.—El Secretario, C. Jesús Quiroga.

Alcaldía constitucional de Valdevimbra

Terminado el repartimiento extraordinario de este Ayuntamiento para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del actual año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL; durante dicho plazo pueden los contribuyentes producir las reclamaciones que crean procedentes; pues una vez pasado, no serán atendidas.

Valdevimbra 1.º de Marzo de 1912.—El Alcalde, Miguel Álvarez.

Alcaldía constitucional de Villabispo de Otero

A los efectos reglamentarios se halla expuesto al público por término de ocho días, el reparto de consumos para el corriente año, á fin de que sea examinado y oír reclamaciones.

Villabispo de Otero 2 de Marzo de 1912.—Borge Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Burón

Ante esta Alcaldía se presentó Juana Marcos Canal, vecina de Retuerto, manifestando que su hijo Ni-

caso Casado Marcos, núm. 9 del reemplazo de 1911, marchó de su casa manifestando que iba á hacer una visita á la Virgen de Covadonga, cuya promesa tenía ofrecida, y transcurrido el tiempo necesario para dicho viaje sin que haya regresado de él, se practicaron por parte de la familia varias gestiones en averiguación de su paradero, sin que hasta la fecha pudiese saberse, por lo que suplica á las autoridades su busca y captura, y caso de ser habido, se ponga á disposición de esta Alcaldía para engarselo á su madre. Sus señas son las siguientes:

Edad 21 años, estatura 1,670 metros, color sano, barba afeitada, nariz y boca regulares, pelo negro, cejas al pelo; viste traje de pana color café y gasta boteguiles.

Burón 20 de Enero de 1912.—E. Alcalde, Ramón Alonso.

JUZGADOS

Don Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente llamo y emplazo á los que se consideren perjudicados en sus personas y bienes, por consecuencia del choque de trenes números 459 y 406, ocurrido en el túnel núm. 14, kilómetro 215 de la vía férrea del Norte, entre las Estaciones de La Granja y Torre, el 26 de Octubre último, para que comparezcan en el término de 10 días ante los Juzgados de sus domicilios facilitando cuantos antecedentes conozcan para el esclarecimiento del hecho que se persigue; y exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción para que admitan tales reclamaciones, ofrezcan el procedimiento con arreglo á Ley á los perjudicados y me remitan con urgencia las actuaciones.

Dado en Ponferrada á 22 de Febrero de 1912.—Solutor Barrientos. El Secretario judicial, P. S., José Almaraz.

Cédula de citación

Álvarez, Feijpa, vecina de Villager, hoy ausente, comparecerá el 28 de Marzo próximo, á las diez, ante la Audiencia de León, para declarar en causa por violación, instruida por el Juzgado de instrucción de Murias de Paradas.

Murias de Paredes 17 de Febrero de 1912.—El Juez de instrucción, Juan Espinosa.

EDICTO

Don Juan García Pérez, Juez municipal de Cabrillanes.

Por el presente hago saber: Que en trámites de expediente posesorio instruido en esta Juzgado, ha dictado la siguiente providencia.

«Cabrillanes, á veintidós de Febrero de mil novecientos doce.»—Por presentado el anterior testimonio de expediente posesorio.—Cítese por edictos en la forma que previene la Ley á D. Cándido Ocampo y Castro, vecino que fué del pueblo de Meria, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la fecha de la inserción del correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de darle audiencia en el expediente posesorio de varias fincas que per-

tenecieron al mismo y fueron adjudicadas en pago de deuda á don Ramiro Alvarez, vecino de Piedrafita.—Lo mandó y firma, etc.»

Dado en Cabrillanes á veintidós de Febrero de 1912.—Juan García. Por su mandato: El Secretario, Eduardo Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera enseñanza

Habiéndose anunciado en el Concurso de ingreso de interinos publicado en la Gaceta de Madrid de 26 de Febrero último, la Escuela mixta para Maestra de Rebollada, como perteneciente al Ayuntamiento de Laviana, por un error de copia, se advierte para conocimiento de las aspirantes á dicho Concurso, que la mencionada Escuela pertenece al Ayuntamiento de Onís, en esta provincia de Oviedo.

Oviedo 1.º de Marzo de 1912.—El Rector, Fermín Canella.

Cuesta García, Víctor, natural de Galleguillos, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Galleguillos, procesado por faltar á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante este Juzgado de instrucción del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 56, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, á los efectos que procedan.

León 22 de Febrero de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, Plácido García.

Alonso Alonso, Gregorio, hijo de Efrén y de Bruna, natural de Molinarrera, Ayuntamiento de Lucillo, provincia de León, de 22 años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura 1,572 metros, señas particulares se desconocen, averiguado últimamente en Molinarrera, provincia de León, comparecerá en término de treinta días ante el 2.º Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 44, D. Francisco López Rodríguez, residente en esta plaza.

Burgos 11 de Febrero de 1912.—El 2.º Teniente Juez instructor, Francisco López.

ANUNCIO PARTICULAR

Preso de Boqueas y Lámures, del Barrio de Nuestra Señora

El Presidente de la Comunidad de regantes de Barrio de Nuestra Señora, convoca á los partícipes de la misma á junta general para el día 24 de Marzo próximo, y hora de la una de la tarde, en la casa concejo de este pueblo de Barrio, para nombrar Presidente y dos Vocales, conforme lo dispone el Reglamento de las Ordenanzas. En dicho día también se recordará, en la junta general, en qué forma se han de hacer las mondas del canal y acequias pertenecientes á dicha Comunidad.

Barrio de Nuestra Señora 25 de Febrero de 1912.—El Presidente, Román Aller.

Imp. de la Diputación provincial